



SECRETARIA. Villavicencio, 11 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. En atención a lo solicitado por la apoderad de la parte demandante, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que acredite en debida forma el trámite de notificación de la demanda a la señora LUZ AURORA DELGADO, de acuerdo a lo indicado en el inciso cuarto del auto de fecha 18 de abril de 2022, toda vez que, aunque en su escrito menciona aportar los soportes correspondientes, estos no fueron allegados.

Disponer que por secretaria se lleve a cabo la publicación de la citación de emplazamiento a los herederos indeterminados del causante NEIDER ALBEIRO VERA DELGADO, en los términos y para los fines indicados a través del numeral 4 del auto que admitió la demanda, advirtiendo que el emplazamiento realizado y acreditado por secretaria a través de los AD Nos 7 y 8, fue solo respecto del demandado LUIS ALBEIRO VERA JIMENEZ.

Corregir el contenido del auto de fecha 18 de abril de 2022, para todos los fines legales pertinentes, en el sentido que se tenga que el nombre del demandado en este asunto es LUIS ALBEIRO VERA JIMENEZ, no como quedó allí escrito.

2. Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto de fecha 2 de junio de 2022, en el sentido que haga la consignación y allegue el comprobante correspondiente del soporte del pago del costo de la prueba de ADN, a practicarse en este asunto, de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, a través del oficio obrante en la página 2 del AD No. 18

3. Como quiera que del contenido del oficio obrante en el AD No. 17 se observa que el oficio 776 dirigido al parque cementerio Jardines de la esperanza, fue enviado equivocadamente ante la administración del parque cementerio Jardines del Llano, que por parte de secretaria se proceda a enviarlo ante la administración de parque cementerio correcto.

Notifíquese y cúmplase.

Proceso. «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE»
Demandado: «DEMANDADO» de «CAUSANTE»
Radicado: 500013110002-«RADICADO»-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f94313d527f5a28efb24635b77b2c8d95cf8cd2b7b82e66fd7eb0b0bb21a9b**

Documento generado en 22/07/2022 12:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>